

LEY No. 164
Crédito de José Dañino

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuánto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Consígnese en el presupuesto general de la República, una partida de mil seiscientos setenta y cuatro libras, novecientos cincuenta y un milésimos (£ 1674-951), para pagar á don José Dañino el crédito que reclama por suministros hechos á la armada nacional; sin que la presente ley le dé derecho para reclamar intereses devengados.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 25 días del mes de octubre de 1906.—M. IRIGOYEN, Presidente del Senado. — ANTONIO MIRÓ QUESADA, Diputado Presidente. — *Victor Castro Iglesias*, Secretario del Senado.—*Fermín Málaga Santolalla*, Secretario de la Cámara de Diputados.

Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.—Casa de Gobierno, Lima, 26 de diciembre de 1905.—JOSÉ PARDO.—A. B. Leguía.